

ORDENANZA Nº: 2102/02.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2002

VISTO:

Que las causas que llevaron a la gravedad de la situación económica financiera por la que atraviesa actualmente el Municipio de Ramallo, se mantiene e indudablemente se proyectan de cara al año entrante; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la comuna tiene un período de vigencia declarada hasta el 31 de diciembre de 2002, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 1983/02;

Que igual plazo de expiración se prevé para el congelamiento de vacantes previsto por Ordenanza 1881/00 y ampliado por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1983/02 al Personal de Planta Temporal;

Que en este marco de situación descripta se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo que prorrogue la normativa citada durante todo el año venidero;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y ----- Financiera de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, tal como lo establece el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1983/02, hasta el 31 de diciembre de 2003; y por igual término la prohibición de cubrir vacantes que estableció el Artículo 3º de la precitada Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2002.-----